

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: BRAVO ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00030-16

CIERRE: 65/2016

6369
Fecha de Clasificación: 14/07/2016
Unidad Administrativa: PROFEPA
DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 - 4 páginas: 00019
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG Art. 14
fracc. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MESA DE LEÓN NÚMERO 107, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO,
MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 14 días del mes de julio del año de 2016.

VISTO.- Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, se dicta la siguiente resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 30 de mayo de 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección No. PFFPA/28.2/2C.27.1/065-16/OI-VERR-RP-PS, dirigida a la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **MESA DE LEÓN NÚMERO 107, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**, la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante resolución 10/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y notificado el 09 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **02 de junio de 2016**, los inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección No. PFFPA/28.2/2C.27.1/065-16/AI-VERR-RP-PS, en la cual se circunstanciaron los siguientes hechos y omisiones:

"1.- Dar cumplimiento a la condicionante 15. BRAVO ENERGY MEXICO S. DE R.L. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el centro de acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

Para lo cual deberá:

a) *Evitar darle un uso distinto al área e infraestructura destinada al acopio de residuos peligrosos.*

(PLAZO: 05 DÍAS HÁBILES.)

HECHOS U OMISIONES

Respecto a este punto, se dio un recorrido por el área destinada para el acopio de residuos peligrosos, por lo que al momento de la visita no se observan residuos no peligrosos que sean almacenados dentro de este, así como tampoco se observa que rebasa la capacidad del almacenamiento.

2.- *Presentar el manifiesto de entrega, transporte y recepción número 01792AC con firma y fecha de recepción.*

(PLAZO: 05 DÍAS HÁBILES.)

HECHOS U OMISIONES

Respecto a este punto, se le solicito al inspeccionado muestre el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos con número 01792AC

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: BRAVO ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00030-16

CIERRE: 65/2016

debidamente firmado y con fecha de recepción, mismo documento que si presenta, observando que cuenta con firma y fecha de recepción el día 27/08/2014, se anexa copia del manifiesto el cual consta de 1 foja y se identifica como anexo 2

3.- Presentar ante esta Procuraduría la bitácora de generación de residuos peligrosos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

(PLAZO: 05 DÍAS HÁBILES.)

HECHOS U OMISIONES

Respecto a este punto, se le solicito al inspeccionado muestre la bitácora de generación de residuos peligrosos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo documento que si presenta 2014, 2015 y 2016, el cual consta de los siguientes rubros:

- a) Nombre del residuo y cantidad generada.*
 - b) Características de peligrosidad.*
 - c) Área donde se generó.*
 - d) Fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos.*
 - e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén.*
 - f) Nombre y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y:*
 - g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.*
- Se anexa copia de la bitácora 2014 el cual consta de 2 fojas y se identifica como anexo 3."*

A dicha acta se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de documento público que tiene presunción de validez, tal y como lo establece el artículo 8° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos 93, fracción II, 129, 202 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones de aplicación supletoria al presente procedimiento.

TERCERO.- Que una vez analizado debidamente el contenido del Acta de Inspección No. PFFPA/28.2/2C.27.1/065-16/AI-VERR-RP-PS de fecha 02 de junio de 2016, así como las actuaciones que se encuentran en el presente expediente, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: BRAVO ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.2/2C.27.1/00030-16

CIERRE: 65/2016

00021

Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/065-16/AI-VERR-RP-PS de fecha 02 de junio de 2016, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

En el acta de inspección descrita en el Resultando **SEGUNDO**, se advirtió que la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, dio cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa No. 10/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, notificado el 09 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento administrativo PFPA/28.2/2C.27.1/00002-15, en razón de que dio cumplimiento a la condicionante 15 de la autorización número 22-14-PS-II-01-2009 emitida mediante el oficio número F.22.01.01.02/0195/09 de fecha 16 de febrero del año 2009, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentar el manifiesto de entrega, transporte y recepción No. 01792AC y exhibir la bitácora de residuos peligrosos correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, al realizar la visita de Inspección a la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, levantó el acta No. PFPA/28.2/2C.27.1/065-16/AI-VERR-RP-PS de fecha 02 de junio de 2016, en la cual se circunstanció que la empresa visitada, dio cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa No. 10/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, notificado el 09 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento administrativo PFPA/28.2/2C.27.1/00002-15, en razón de que dio cumplimiento a la condicionante 15 de la autorización número 22-14-PS-II-01-2009 emitida mediante el oficio número F.22.01.01.02/0195/09 de fecha 16 de febrero del año 2009, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentar el manifiesto de entrega, transporte y recepción No. 01792AC y exhibir la bitácora de residuos peligrosos correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, por lo anterior, esta Delegación considera que no existió violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, por tales razones esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental Vigente.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: BRAVO ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00030-16

CIERRE: 65/2016

recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Constituyentes Oriente. Número. 102, Primer Piso, Colonia El Marqués, Querétaro, Qro.

QUINTO- Notifíquese por rotulón a la persona moral denominada **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. CUMPLASE.

AAMP/ior

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: BRAVO ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00030-16

CIERRE: 65/2016

Fecha de Clasificación: 14/07/2016
Unidad Administrativa: **PROFFERA**
DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado: 1 - 4 páginas
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: LFTAIPG Art. 14
fracc. IV
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MESA DE LEÓN NÚMERO 107, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO,
MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 14 días del mes de julio del año de 2016.

VISTO.- Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, se dicta la siguiente resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 30 de mayo de 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección **No. PFFPA/28.2/2C.27.1/065-16/OI-VERR-RP-PS**, dirigida a la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **MESA DE LEÓN NÚMERO 107, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**, la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante resolución 10/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015 y notificado el 09 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **02 de junio de 2016**, los inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección **No. PFFPA/28.2/2C.27.1/065-16/AI-VERR-RP-PS**, en la cual se circunstanciaron los siguientes hechos y omisiones:

"1.- Dar cumplimiento a la condicionante 15. BRAVO ENERGY MEXICO S. DE R.L. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el centro de acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

Para lo cual deberá:

a) Evitar darle un uso distinto al área e infraestructura destinada al acopio de residuos peligrosos.

(PLAZO: 05 DÍAS HÁBILES.)

HECHOS U OMISIONES

Respecto a este punto, se dio un recorrido por el área destinada para el acopio de residuos peligrosos, por lo que al momento de la visita no se observan residuos no peligrosos que sean almacenados dentro de este, así como tampoco se observa que rebase la capacidad del almacenamiento.

2.- Presentar el manifiesto de entrega, transporte y recepción número 01792AC con firma y fecha de recepción.

(PLAZO: 05 DÍAS HÁBILES.)

HECHOS U OMISIONES

Respecto a este punto, se le solicito al inspeccionado muestre el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos con número 01792AC

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: BRAVO ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00030-16

CIERRE: 65/2016

00024

debidamente firmado y con fecha de recepción, mismo documento que si presenta, observando que cuenta con firma y fecha de recepción el día 27/08/2014, se anexa copia del manifiesto el cual consta de 1 foja y se identifica como anexo 2

3.- *Presentar ante esta Procuraduría la bitácora de generación de residuos peligrosos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*

(PLAZO: 05 DÍAS HÁBILES.)

HECHOS U OMISIONES

Respecto a este punto, se le solicito al inspeccionado muestre la bitácora de generación de residuos peligrosos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo documento que si presenta 2014, 2015 y 2016, el cual consta de los siguientes rubros:

- a) Nombre del residuo y cantidad generada.*
- b) Características de peligrosidad.*
- c) Área donde se generó.*
- d) Fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos.*
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén.*
- f) Nombre y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y:*
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.*

Se anexa copia de la bitácora 2014 el cual consta de 2 fojas y se identifica como anexo 3."

A dicha acta se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de documento público que tiene presunción de validez, tal y como lo establece el artículo 8° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos 93, fracción II, 129, 202 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas legislaciones de aplicación supletoria al presente procedimiento.

TERCERO.- Que una vez analizado debidamente el contenido del Acta de Inspección No. PFFPA/28.2/2C.27.1/065-16/AI-VERR-RP-PS de fecha 02 de junio de 2016, así como las actuaciones que se encuentran en el presente expediente, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: BRAVO ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.2/2C.27.1/00030-16

CIERRE: 65/2016

00025

Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/065-16/AI-VERR-RP-PS de fecha 02 de junio de 2016, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

En el acta de inspección descrita en el Resultando **SEGUNDO**, se advirtió que la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, dio cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa No. 10/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, notificado el 09 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento administrativo PFPA/28.2/2C.27.1/00002-15, en razón de que dio cumplimiento a la condicionante 15 de la autorización número 22-14-PS-II-01-2009 emitida mediante el oficio número F.22.01.01.02/0195/09 de fecha 16 de febrero del año 2009, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentar el manifiesto de entrega, transporte y recepción No. 01792AC y exhibir la bitácora de residuos peligrosos correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, al realizar la visita de Inspección a la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, levantó el acta No. PFPA/28.2/2C.27.1/065-16/AI-VERR-RP-PS de fecha 02 de junio de 2016, en la cual se circunstanció que la empresa visitada, dio cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en la resolución administrativa No. 10/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, notificado el 09 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento administrativo PFPA/28.2/2C.27.1/00002-15, en razón de que dio cumplimiento a la condicionante 15 de la autorización número 22-14-PS-II-01-2009 emitida mediante el oficio número F.22.01.01.02/0195/09 de fecha 16 de febrero del año 2009, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentar el manifiesto de entrega, transporte y recepción No. 01792AC y exhibir la bitácora de residuos peligrosos correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, por lo anterior, esta Delegación considera que no existió violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, por tales razones esta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental Vigente.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: BRAVO ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.2/2C.27.1/00030-16

CIERRE: 65/2016

recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Constituyentes Oriente. Número. 102, Primer Piso, Colonia El Marqués, Querétaro, Qro.

QUINTO- Notifíquese por rotulón a la persona moral denominada **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CUMPLASE.

AAMP/10101